

APERTURA DE LA CONVOCATORIA No.1 PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA: EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO DEL 2600 CAMPUS CTIB DIRIGIDA A EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO Y MIPYMES CON NECESIDADES DE INNOVACIÓN

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, en su calidad de ordenadora del gasto delegada y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución DG 080 de 2025 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que “(...) el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, estableció como objetivos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología – Atenea entre otros la de realizar “(...) la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”.

Que de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 650 de 2025, son funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” entre otras: “(...) 6. *Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.* 7. *Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.* (...) 9. *Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.* (...)”.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 003 de 2021 del Consejo Directivo de la Agencia Atenea, son funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación: 1. *Diseñar y ejecutar estrategias de financiamiento que promuevan la generación de redes colaborativas de actores para la ejecución de proyectos de ciencia y tecnología.* 2. *Liderar la ejecución de los planes, programas y proyectos distritales que se definan para el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e*

innovación. 3. Gestionar proyectos distritales para el financiamiento de proyectos que apunten a la articulación de los actores y los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación. 4. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento derivado. 5. Liderar la creación de alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito. 6. Desarrollar en coordinación con los organismos competentes en el Distrito, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, su capital humano, intelectual y relacional. 7. Gestionar el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y del capital humano de la ciudad a través del desarrollo de redes y actores que aporten recursos financieros y en especie para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, y de promoción del capital humano, intelectual y relacional. 8. Gestionar recursos para la financiación de proyectos de ciencia y tecnología que permitan la transición hacia modelos más sostenibles de producción y consumo en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 9. Gestionar arreglos institucionales para la implementación de las estrategias. 10. Las demás que se les asignen y que le correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, por lo anterior, la Agencia Atenea como coordinadora de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de la divulgación y apropiación social del conocimiento resultado de CT+I, es la encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica para la solución de problemas y desafíos de la ciudad.

Que el Programa 2600 Campus CTIB opera a través de un ciclo operativo compuesto por tres (3) etapas secuenciales: la operación primaria, orientada a conformar la lista de elegibles de los emprendimientos y empresas que acrediten los requisitos habilitantes, la cual ya se agotó; **la operación secundaria**, en la cual, a partir de dicha lista, se convoca, evalúa, selecciona y formaliza el beneficio a los emprendimientos y empresas que accederán a los servicios especializados del Programa; y la implementación, correspondiente a la ejecución de las rutas de atención.

La Convocatoria No. 1 para el desarrollo de la operación secundaria del 2600 Campus CTIB, dirigida a emprendimientos de alto impacto y mipymes con necesidades de innovación, tiene como único propósito evaluar y seleccionar, de la lista de elegibles, los emprendimientos y/o empresas que serán beneficiarios del programa en el marco de una cohorte específica, así como formalizar el beneficio mediante su vinculación a la ruta de acompañamiento.

Que, en observancia de los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de igualdad, imparcialidad y publicidad, así como del principio de transparencia previsto en el ordenamiento jurídico, la Agencia Atenea adelantará la presente convocatoria con el fin de garantizar el acceso de los actores que acrediten las calidades y cumplan los requisitos establecidos en los términos de referencia que regulan la convocatoria.

Que los lineamientos operativos para adelantar la presente convocatoria fueron aprobados en el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Atenea en sesión llevada a cabo el 18 de septiembre de 2026, y se encuentran publicados en la

página web de la Agencia ATENEA. (<https://agenciaatenea.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/1-informacion-de-la-entidad/13-mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos-2023/l4ct-lineamientos-para-el-desarrollo-de-las-convocatorias-de-la-operacion-secundaria-del-2600-campus>).

Que, en virtud de lo anterior, la Agencia ATENEA procede a dar apertura a la Convocatoria No. 1 para el desarrollo de la operación secundaria del 2600 Campus CTIB y a adoptar los términos de referencia que la rigen, con el fin de invitar a los emprendimientos de alto impacto y mipymes con necesidades de innovación que integran la lista de elegibles vigente a presentar su postulación técnica, para ser evaluados, seleccionados y formalizados como beneficiarios de la cohorte que se convoca, con su consecuente vinculación a la ruta de acompañamiento.

Que el Manual Operativo del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTIB de Bogotá – Región (M2_CT, disponible en: <https://agenciaatenea.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/1-informacion-de-la-entidad/13-mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos-2023/m2ct-manual-operativo-2600-campus-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-ctib-de-bogota-region>) establece que la operación secundaria tiene por objeto seleccionar, de la lista de elegibles, a los beneficiarios de cada cohorte y formalizar su vinculación a la ruta de acompañamiento.

Que, mediante memorando radicado mediante la plataforma SIGA, la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó a la Subgerencia Administrativa adelantar las actuaciones administrativas requeridas para la apertura de la convocatoria No.1 correspondiente a la operación secundaria del Programa 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTIB de Bogotá – Región.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la Agencia dispone:

PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria No.1 para el desarrollo de la operación secundaria: evaluación, selección y formalización del beneficio del 2600 Campus CTIB dirigida a emprendimiento de alto impacto y mipymes con necesidades de innovación, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

SEGUNDO: Los requisitos generales de participación establecidos en los Términos de Referencia serán publicados en la página web de la entidad el 24 de septiembre de 2026 y forman parte integral del presente acto.

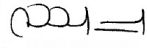
TERCERO: establecer el siguiente cronograma de la convocatoria:

Hito	Fecha inicial	Fecha final
Apertura de la convocatoria y publicación de los términos de referencia	24 de septiembre de 2026	
Webinar informativo	25 de septiembre de 2026	
Recepción de preguntas y observaciones a los	Del 24 de	Hasta el 28 de

Hito	Fecha inicial	Fecha final
términos de referencia	septiembre de 2026	septiembre de 2026 a las 4:59 p.m.
Publicación de las respuestas de la Entidad a las solicitudes de aclaración (preguntas y observaciones) de los términos de referencia de la convocatoria en el micrositio de la convocatoria.	Hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 6:59 p.m.	
Cierre de la convocatoria (plazo máximo para la presentación de postulaciones)	Hasta el 02 de octubre de 2026 hasta las 4:59 p.m.	
Publicación informe de cierre de postulaciones en el micrositio de la convocatoria.	Hasta el 05 de octubre de 2026 a las 6:59 p.m.	
Paso 1 - Evaluación documental: validación del foco estratégico, validación de antecedentes y verificación documental de los requisitos puntuables	Desde el 6 de octubre de 2026	Hasta el 13 de octubre de 2026
Publicación informe de evaluación	Hasta el 15 de octubre de 2026 a las 6:59 p.m.	
Recepción de preguntas y observaciones al Informe de evaluación	Desde el 16 de octubre de 2026	Hasta el 19 de octubre de 2026 hasta las 4:59 p.m.
Publicación de respuestas a preguntas y observaciones al informe de evaluación	Hasta el 21 de octubre de 2026 a las 6:59 p.m.	
Citación y realización del Paso 2 - Panel de asignación	Desde el 21 de octubre de 2026	Hasta el 27 de octubre de 2026
Publicación del Informe final	Hasta el 30 de octubre de 2026 a las 6:59 p.m.	
Publicación del acto conformación lista de seleccionados	Hasta el 4 de noviembre de 2026 a las 6:59 p.m.	
Suscripción y remisión de la Carta de formalización del beneficio	Desde el 5 de noviembre de 2026	Hasta el 9 de noviembre de 2026
Inicio de la etapa de implementación	A partir del 10 de noviembre de 2026	

CUARTO: Publicar el presente acto en la página web institucional, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad (<https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias>).

Dado en Bogotá D.C a los 24 días del mes de septiembre de 2026.



Firmado digitalmente
por BLANCO GARZON
DIANA CONSUELO

DIANA BLANCO GARZÓN

Gerente de Gestión Corporativa

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ

Revisó: María Clara Mojica Rodríguez – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa Firmado digitalmente por María Clara Mojica Rodríguez

Proyectó: Víctor Ramsés Mosquera Pinto – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por Victor Mosquera